

CONSTANCIA:

Vía telefónica fui informando de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que para el presente proceso existen dos títulos de depósito judicial por las sumas de \$1.125.000. y \$180.000, consignados en los meses de marzo y abril del presente año. Manizales, siete de julio de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO

Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve de julio de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0796
PROCESO	:DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado	:170014003007-2021-00020-00
DEMANDANTE	:BLANCA NELLY LONDOÑO LOPEZ
DEMANDADOS	:PAULA ANDREA ARIAS ARROYAVE
	MISAEAL CARDONA
MARTINEZ	

De conformidad con el artículo 158 del Código General del Proceso y previo a resolver si se termina el amparo de pobreza concedido al demandado, señor MISAEAL CARDONA MARTINEZ, se decretarán y practicarán como pruebas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

APORTADAS CON EL ESCRITO PETITORIO DEL CESE DE AMPARO DE POBREZA:

1. Certificaciones de Colpensiones respecto del demandado amparado.
2. Fotos antes y después del inmueble de propiedad del señor MISAEAL CARDONA MARTINEZ.
3. Copia de Factura de impuesto predial correspondiente al predio del señor MISAEAL CARDONA.

4. Estado de cuenta factura Aguas de Manizales S.A. E.S.P.
5. Consulta Adress MISAEL CARDONA
6. Consulta SISBEN MISAEL CARDONA
7. Consulta procesos realizada al demandado rama judicial 17001400300820090071000 del Juzgado Octavo Civil Municipal y 17001311000620170039400, el cual correspondió por reparto al Juzgado Sexto de Familia de Manizales.

Se tendrá también como prueba las que reposan en el expediente:

1. Contestación inicial de MISAEL CARDONA MARTINEZ que contiene varias confesiones de reconocer el contrato de arrendamiento y de pagar algunos cánones.
2. Certificado de depósito judicial No. 250861766 de fecha 2021/03/01.
3. Propuesta de fórmula de arreglo proveniente del señor MISAEL CARDONA MARTINEZ.
4. Certificado de Tradición número 100-47079
5. Contestación por parte del banco BBVA

O F I C I O S:

Se niega. No hay lugar a librar los oficios que se solicita teniendo en cuenta que con el escrito de terminación del amparo de pobreza se allegaron varios documentos que relacionados con lo pedido, de igual manera es carga del solicitante su aportación y no acreditó que hubiese gestionado su consecución.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Se ordena la comparecencia del demandado, señor **MISAEL CARDONA MARTINEZ**, para que absuelva el interrogatorio de parte que le hará el despacho en audiencia a celebrarse el día **-10- de septiembre de 2021 a las 9,00 a.m.**

Tal como lo indica el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se informará a las partes oportunamente la herramienta tecnológica que

se utilizará, quedando estás y sus apoderados con la carga procesal de asistir a la audiencia virtualmente el día y hora señalados.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 107 Del 12 DE JULIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO